



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO N° 68001-31-03-004-2013-00360-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el traslado de la aclaración del dictamen pericial, ordenado en el numeral 1º del auto calendado 15 de diciembre de 2020² venció en silencio.

2.- Para continuar con el trámite procesal del dictamen pericial, se observa que en virtud de lo señalado en el numeral 2.1 del proveído adiado 30 de octubre de 2020³, se encuentra pendiente por tramitar la objeción que por error grave formuló oportunamente el abogado Jesús Jaimes Castañeda⁴, como apoderado judicial de los demandados Darío Eduardo y Adriana Leal Rivera. En consecuencia, por secretaria córrase traslado a las demás partes de la objeción en comentario⁵, en la forma y por el término señalado en el artículo 110 del C.G.P., dentro de los cuales estas podrán pedir las pruebas que estimen pertinentes.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

¹ Consecutivo 31. Cdno. 1

² Consecutivo 28. Cdno. 1.

³ Consecutivo 05. Cdno. 1.

⁴ Consecutivo 02. Cdno. 1. Folios 981 a 983

⁵ Concretamente contenida en los incisos 2, 3 y 4 del referido escrito.



LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17eb92d0b7fa000565423195f9ecbcea598217fb05f92db43e742757ff46ee03

Documento generado en 09/03/2021 03:38:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>